



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 –350381.

EXP. N° 09-2022 - CCEJA-M.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO.

ACTA DE CONCILIACIÓN N°07-2022-CCEJA-M.

En la ciudad de Moyobamba, siendo las 05:10 pm. del día viernes 25 del mes de febrero del año 2022, ante mi **JUAN TEJADA DÁVILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00832376, Conciliador Extrajudicial mediante Registro. N° 41934, y Conciliador en Familia con Reg. N° 9774, por el Ministerio de Justicia y abogado Reg. CASM. N° 399, en virtud de la solicitud de conciliación presentado por el **SOLICITANTE: LIBER GUEORGUI AVILA CRESPIÁN**, identificado con DNI. N° 45633961, con domicilio Fiscal, Real y Legal en el Jr. Fachin N°182, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; Correo Electronico liber3000@hotmail.com; **INVITADO:** Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, representado por su Procurador Público Municipal, designado por Resolución de Alcaldía N°011-2022-MPM/A de fecha 07 de enero del 2022, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM. N°206 identificado con DNI. N° 22499259, con domicilio real en el Jirón Pedro Canga N° 262-Plaza de Armas-Moyobamba, Provincia Y Distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín, Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO:

Que, por intermedio de su despacho arribemos a una Conciliación Extrajudicial para el pago a favor del recurrente la suma de S/. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL y 00/100 SOLES), por concepto de Servicio de consultoría en

Juan Tejada Dávila
ABOGADO REG. CASM. N° 399
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 41934
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 9774



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 –350381.

elaboración del formato 7-C, siguiendo los parámetros de inversiones de optimización, de ampliación marginal, rehabilitación y de reposición (IOARR), para la adquisición de un terreno para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Moyobamba, y que no ha sido cancelado hasta la fecha, servicio que fue cumplido y entregado en la fecha 30 de junio del 2021 mediante carta N°0021-2021-LGAC, a la Municipalidad sin ninguna observación del caso.

SEGUNDO:

Que, Cabe señalar que, mediante carta N° 0024-2021-LGAC, de fecha 13 de agosto del 2021, se solicita pago de servicio adjuntando factura electrónica E001-11 y con carta N°0025-2021-LGAC de fecha 23 de agosto del 2021 se solicitó reconsideración ha dicho pedid, pero sin ninguna respuesta positiva, indicándome simplemente que el pago se encontraba en evaluación, fase administrativa que a criterio del recurrente no puede durar demasiado tiempo.

TERCERO:

Que, También señalo que, para dicho servicio, el recurrente y la Municipalidad previamente formalizamos un contrato de servicios donde se señala los términos de referencia para la contratación del indicado servicio de consultoría, esto es, valor estimado del servicio formato de pago, coordinación y supervisión, propiedad intelectual, penalidades, acompañado de la orden de servicio.

CUARTO:

Que, esta solicitud de invitación lo hago para evitar en lo posterior acciones judiciales de Obligación de Dar Suma de Dinero por Incumplimiento de Contrato con el consecuente pago de intereses, mora, daños y perjuicios, con la pérdida de tiempo por ambas partes.

Juan Tejada Dávila
ABOGADO REG. CASM. N° 399
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 41934
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 9774



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 –350381.

HECHOS EXPUESTOS POR EL SOLICITANTE EN LA AUDIENCIA.

El invitado manifiesta que ha prestado sus servicios profesionales a la Municipalidad Provincial de Moyobamba consistente en una consultoría para la elaboración del formato 7C, conforme a los parámetros dispuestos por la IOARR, para la adquisición de un terreno para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Moyobamba. Servicio que se ha elaborado subcontratando profesionales, entregado el producto en la fecha 30 de junio del 2021 mediante carta N° 0021-2021-LGAC, sin que haya sido observado hasta la fecha por la entidad contratante. El servicio a pesar de nuestro requerimiento no ha sido cancelado hasta la fecha, servicio que fue cumplido y entregado a la Municipalidad sin ninguna observación del caso.

HECHOS EXPUESTOS POR EL INVITADO.

El Procurador Público Municipal, designado por Resolución de Alcaldía N° 011-2022-MPM/A de fecha 07 de enero del 2022, abogado **FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO**, con CASM. N°206 identificado con DNI. N° 22499259, manifiesta que ha solicitado información al área competen de la Municipalidad Provincial de Moyobamba sin que a la fecha haya obtenido respuesta desconociendo cual es estado situación de la orden de servicio a la fecha; además refiere que no tiene la autorización de la autoridad competente para conciliar, careciendo en esta audiencia de las facultades necesarias para arribar a un acuerdo con la parte solicitante.

Juan Tejada Dávila

ABOGADO REG. CASM. N° 399
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 41934
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL EN FAMILIA REG. N° 9774





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
JUSTICIA AMAZÓNICA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 585-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Reyes Guerra N° 733 – Moyobamba. 042 –350381.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de S/. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL y 00/100 SOLES), por incumplimiento de Contrato con el consecuente pago de intereses y mora, con perjuicio económico.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:45 p.m. del día viernes veinticinco de febrero del año 2022, en señal del cual firman la presente acta N° 07-2022, la misma que consta de cuatro (04) paginas.

LIBER GUEORGUI AVILA CRESPIÓN

DNI. N° 45633961

Juan Tejada Dávila
ABOGADO REG. CASM. N° 399
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 41934
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FAMILIAR REG. N° 9774

Procurador Público Municipal
FÉLIX NINO CUELLAR LORENZO
CASM. N°206
DNI. N° 22499259